

AUTO DE ARCHIVO No.

D 1 2 3

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución Nº 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA Nº 41293 del 26 de noviembre de 2004 se presentó ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denuncia la contaminación visual generada por el PARQUEADERO, ubicado en la carrera 41 Nº 24 – 74 (actual), carrera 37 A Nº 25 B – 74 (actual), de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 20 de enero de 2005 al establecimiento anteriormente mencionado, que dió lugar a la expedición del concepto técnico Nº 1303 del 23 de febrero de 2005, en el que se evidenció la efectiva contaminación generada por el establecimiento, por lo que se expidió el requerimiento Nº EE 28738 del 13 e diciembre de 2005, en el que se solicitó desmontar la publicidad que se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental en materia de publicidad exterior visual.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 24 de julio de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15387 del 4 de septiembre de 2008, en el que se consignó que la dirección actual del parqueadero es la carrera 37 A Nº 25 B – 74 y que no presta servicios adicionales e igualmente no cuenta con elementos publicitarios instalados en la fachada ni en el sector.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben





即50123

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el PARQUEADERO, ubicado en la carrera 41 Nº 24 – 74 (antigua), carrera 37 A Nº 25 B – 74 (actual) de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA Nº 41293 del 26 de noviembre de 2004, requerimiento Nº EE 28738 del 13 de diciembre de 2005, presentada por la presunta contaminación visual generada por el PARQUEADERO, ubicado en la carrera 41 Nº 24 – 74 (antigua), carrera 37 A Nº 25 B – 74 (actual) de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE n s

0 5 ENE 2009

ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyecto: Lissette Mendoza MEMORANDO IE 15387



